

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, PARA PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES, PARA EL AÑO 2018.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2018/1-GEN

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases específicas para la convocatoria del año 2018, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2018, es regular y fijar los criterios específicos para la concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Personas mayores del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, dentro del ejercicio 2018, en aplicación de las Bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012, dirigidas a promover iniciativas que desarrollen actividades y proyectos dirigidos a la participación de la gente mayor del municipio en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

2.- Finalidad de las subvenciones

El objetivo de la subvención es promover iniciativas que desarrollen actividades y proyectos dirigidos a la participación de las personas mayores del municipio en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

- Impulso a las políticas que favorezcan la autonomía y vida saludable de las personas mayores del municipio.

- Fomento de la participación de las personas mayores en la red social del municipio.

3.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones inscritas al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Lliçà d'Amunt, que cumplan el resto de requisitos se establecidos al artículo 4 de las Bases generales reguladoras.

4.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos o actividades que se realicen durante el año 2018.

5.- Normativa aplicable

Todo el que no venga regulado en las presentes Bases específicas y la convocatoria, se regirá por las Bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

7.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

Para la valoración de los proyectos o actividades se tendrán en cuenta los criterios siguientes, siendo cada uno puntuable con un máximo de dos puntos:

a) Participación en Consejos y/u otros Órganos o procesos de participación municipales.

b) Participación en la formación para Entidades impulsada por el Ayuntamiento y otras administraciones supralocales.

c) Proyectos de colaboración con otras Entidades.

d) Promoción de actividades que favorecen la autonomía y el crecimiento personal.

e) Actividades socioculturales para las personas mayores

8.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
El presupuesto máximo que se destinará en 2018 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas es en total de 1.750 euros, e irá a cargo de la partida presupuestaria de la Concejalía de Personas mayores, 06 3370 48000 del Presupuesto municipal de gastos para el año 2018.

9.- Importe individualizado de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan un golpe aplicados los criterios objetivos establecidos a las presentes bases específicas, y será por una cantidad máxima de 1.000 euros.

10.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución de otorgamiento de las subvenciones serán los que indica el artículo 11 de las Bases generales reguladoras, con la particularidad que el/la regidor/a y el/la técnico/a serán los de la Concejalía de Personas mayores.

11.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones se tendrán que justificar en conformidad con aquello establecido al artículo 16 de las Bases generales reguladoras. Se tiene que justificar, como mínimo, la cantidad otorgada, y el plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de octubre de 2018.

12.- Forma de pago

Una vez justificada correctamente de la realización de las actividades y el importe subvencionado, el pago se hará en un solo plazo como máximo el 31 de diciembre de 2018.

Lliçà d'Amunt, 30 de abril de 2018

El alcalde, Ignasi Simón y Ortoll